



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6562

DE LA REDUCCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE PAPEL EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y SU REEMPLAZO POR EL FORMATO DIGITAL.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1.º** El objetivo de la presente ley es reducir el uso de papel en cualquier gestión pública y reemplazarlo por el formato digital, que deberá quedar registrado, tramitado o gestionado en línea.

A tal efecto, los Ministerios, Gobernaciones, Municipalidades, Entes Autónomos, Autárquicos y Descentralizados, entidades que administren fondos del Estado, empresas de participación estatal mayoritaria y en general cualquier otra autoridad administrativa pública, deberán obligatoriamente adherirse al servicio de Gestión de Documentos en Línea.

**Artículo 2.º** A partir de la promulgación de la presente ley, los Organismos y Entidades mencionados en el artículo 1º, deberán adecuar sus respectivos presupuestos para el año siguiente al de su promulgación, de tal forma a reducir en un 30% (treinta por ciento) de lo presupuestado en el año en los Rubros 330, 331, 332, 333, 334 y 339 o las designaciones que se den más adelante a estas mismas partidas del Clasificador Presupuestario del Presupuesto General de la Nación, y en el segundo año reducir al 50% (cincuenta por ciento) en los rubros mencionados, de tal forma que se logre que los documentos que se eliminen sean tramitados y gestionados digitalmente o en línea.

**Artículo 3.º** El Ministerio de Hacienda será el encargado de controlar que los respectivos presupuestos sean elaborados dando cumplimiento a la presente ley en el ámbito de los organismos que estén afectados al Presupuesto General de la Nación.

**Artículo 4.º** Los organismos obligados por la presente ley y hasta tanto se reduzca en el uso de papel hasta la máxima proporción establecida en la presente ley, deberán disponer conforme a la Ley N° 3956/2009 “GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY” y sus reglamentaciones, un sistema de reciclaje interno de los papeles utilizados.

**Artículo 5.º** A partir de la promulgación de la presente ley, todos los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar, en un plazo de ciento ochenta días, un Plan de Adecuación a la Digitalización de Trámites, el cual consistirá en un listado detallado de todos los trámites, tanto internos como externos, que se llevan a cabo en el mismo, y de un cronograma de digitalización de los procesos, sus respectivos reglamentos y adhesión al sistema establecido.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6562

**Artículo 6.º** El Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicación (MITIC), se encargará de reglamentar, ejecutar, coordinar, administrar, dirigir, supervisar, optimizar y actualizar el registro, tramitación y gestión de digitalización de trámites y documentos en línea de conformidad a la legislación vigente, así como a los decretos y resoluciones administrativas pertinentes.

**Artículo 7.º** El incumplimiento del Plan de Adecuación, así como la proporción de reducción prevista en los plazos establecidos, serán considerados falta grave en el desempeño de su función a los titulares de los organismos y entidades mencionados en el artículo 1º de la presente ley, y pasibles de las sanciones conforme a las disposiciones legales correspondientes.

**Artículo 8.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinte, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución.**

  
**Pedro Alliana Rodríguez**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
**Martín Arévalo**  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

  
**Néstor Fabián Ferrer Miranda**  
Secretario Parlamentario


  
**Hermelinda Alvarenga de Ortega**  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 24 de junio de 2020  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
**Mario Abdo Benítez**

  
**Alejandro Peralta Vierci**  
Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación

  
**Benigno María López Benítez**  
Ministro de Hacienda